



VISTO:

Resolución N°64/2016 S/ AUTORIZACION PARA OTORGAMIENTO DE ASISTENCIA FINANCIERA PROVINCIAL;

Y;

CONSIDERANDO

Que por la difícil situación económica financiera por la que atraviesa el Municipio.

Que dado que no se ha de suscribir entre la Municipalidad de Añelo y el Gobierno Provincial el Convenio Marco de Cooperación Mutua e Intercambio de Información, que mantenían el aporte financiero necesario para cubrir sueldos y gastos corrientes mensuales.

Que sin dicho aporte la Administración Pública Municipal no cuenta con los recursos financieros necesarios para afrontar el gasto de funcionamiento del mes de Mayo. Dichos gastos básicamente son el pago del sueldo del personal municipal y otros gastos operativos.

Que el no pago de sueldos, en estos momentos difíciles y de grandes ajustes económicos, generaría para cada familia de Añelo una situación de vulnerabilidad insostenible.

Que el Gobierno de la Provincia otorgará asistencia financiera a los Municipios de Neuquén bajo la modalidad de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables;

Que el gobierno municipal haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley 53, solicita autorización al Concejo Deliberante para adquirir un préstamo del Gobierno Provincial por la suma de Pesos Un millón trescientos cincuenta y siete mil (\$ 1.357.000) con garantía de recursos de coparticipación enmarcados en la Ley 2148, artículo 4º y Canon Extraordinario de Producción Ley 2615, artículo 7º;

Que el gobierno municipal adquiere el compromiso de asignar dicha asistencia financiera para cancelar sueldos y gastos corrientes del mes de mayo de 2016.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORICESE, al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte financiero Reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén, por la suma de Pesos un millón trescientos cincuenta y siete mil (\$1.357.000), destinado al pago de sueldos y funcionamiento del mes de Mayo del 2016.-

Artículo 2º: Autorícese a afectar los recursos coparticipables (Ley 2148 Art. 4) y canon extraordinario de producción (Ley 2615, Art. 7), como garantía de pago de los aportes solicitados al Gobierno de la Provincia del Neuquén.-



Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Especial N° 1, del 31 de Mayo del 2016, consta en Acta N°174.-


Estrella L. Vano
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén




Margarita C. Pineda
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén